En la Villa de Noreña y Sala Capitular de Ella a Veinte
y seis dias del mes de Mayo de mil setecientos Veinte y dos años
de Juntos el Corr.to Justicia y Regimiento de dicha Villa
para tratar y Conferir la Cosa tocante y pertenecientes a
Veintos dhos Juezes estando en los Estrados de Su Md. de Cay
por Presidente y Alcalde mayor Theniente de dicha Villa
por ausencia del Propietario

D.n Bar.me de Aledo Cavallo

D.n Gines Maria Canoura

D.n Franco Camilla Ramos del Executor

D.n Andres Carlos Aledo

D.n Alonso Ramon Canoura

D.n Andres Isidro Canoura

D.n Gines de Canoura Menor Reg.r y estando assi juntos
acordaron lo siguiente

Primeramente estando Entre en Ayuntam.to D.n Joseph de Noreña
Aledo Iurado

Entre Ayuntam.to se halla Juntam.te Con D.n Andres
de Canoura Maza Pror General del Comun dicha Villa Vn
capacho Verde de Sr Intendente de Ast.s con fha de diez
y nueve del q.te mes y viendose en ella de la Venue y Sra del mismo
en q.e expresa hauerse repartido a esta Villa quinientos
diez mrs quatrocientos ochenta y Vno x q.to de Vecindario Veinte
de Vecindario Camas y Casa Correspondiente a esta enor
año, y en su Vista acordo la Villa representar a su Sria
lo dicha Cantidad es entre dos Veinte, Consultando a esta

Vecindario y Casa --- 1085